INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que reconoce la rayuela como deporte nacional.

BOLETÍN Nº 8.097-04

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene a honra emitir su informe acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Juan Pablo Letelier Morel, Hernán Larraín Fernández, Eugenio Tuma Zedán e Ignacio Walker Prieto.

Hacemos presente que, por tratarse de una iniciativa legal de fácil despacho, y de conformidad a lo dispuesto en artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió la propuesta legal en general y en particular a la vez. Asimismo, acordó, unánimemente, proponer al Excelentísimo Presidente que en la Sala sea considerado del mismo modo.

A la sesión en que se analizó esta iniciativa legal concurrieron las siguientes personas:

Del Ministerio Secretaría General de Gobierno: el ex Ministro, señor Andrés Chadwick; el Jefe de Gabinete, señor Pablo Terrazas y la Asesora, señora María José Gómez.

Del Instituto Nacional del Deporte: el Subsecretario de Deportes, señor Gabriel Ruiz Tagle y el Asesor Jurídico, señor Juan Andrés Dezulovic.

De la Biblioteca del Congreso Nacional: el Analista, señor Mario Poblete.

De la Fundación Jaime Guzmán: la Asesora, señorita Javiera Alzola.

Del Ministerio Secretaria General de la Presidencia: el Asesor, señor Omar Pinto.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

La iniciativa legal tiene por finalidad reconocer la rayuela como deporte nacional, de manera de hacer de esta disciplina parte de la

imagen de nuestro país, no sólo como deporte, sino también como símbolo cultural y patrimonial de la Nación. Además, busca que su reconocimiento motive al Instituto Nacional del Deporte a proponer a Su Excelencia el Presidente de la República políticas destinadas a su desarrollo, en coordinación con las respectivas asociaciones y clubes de ese deporte.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- La ley N° 19.712, de 2001, que establece la Ley del Deporte. La letra a) del artículo 12 del referido cuerpo legal, que enumera las funciones de dicho organismo, establece que le corresponde proponer al Presidente de la República las políticas destinadas al desarrollo de la actividad física y el deporte en sus diversas modalidades, en coordinación con las organizaciones deportivas, las municipalidades y los demás organismos públicos y privados pertinentes

II.ANTECEDENTES DE HECHO

Moción Parlamentaria.

La Moción que da vida a este proyecto de ley destaca que la rayuela constituye un deporte típicamente chileno el que se encuentra ligado, como ningún otro, a nuestras tradiciones desde la época de la Colonia.

Enfatiza la Moción en estudio que esta disciplina deportiva, tanto recreativa como competitiva, es ampliamente practicada en la actualidad. En efecto, puntualiza que ella se encuentra ampliamente extendida por todo el país y que manifestación de ello es el elevado número de asociaciones y clubes presentes a lo largo de Chile, los que agrupan a miles de entusiastas expertos competidores y aficionados.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Dando inicio análisis del proyecto de la referencia, el **Honorable Senador señor Letelier**, en su calidad de autor de la iniciativa de ley, hizo presente, en primer término, que ella busca responder a las demandas de las asociaciones de rayueleros del país quienes se han esforzado en que esta disciplina sea reconocida como deporte nacional, de manera que el Instituto Nacional del Deporte incentive políticas destinadas a su desarrollo. Destacó,

asimismo, que la rayuela tiene competencias hace más de 25 años y presenta diferentes desarrollos en cada una de las regiones a lo largo del país.

En este mismo orden de ideas, aseveró que el aumento en la práctica del deporte citado se refleja en las competencias nacionales que se llevan a cabo. Además, resaltó, queda de manifiesto en el nacimiento de asociaciones de apasionados por este deporte. En relación con este último punto, recordó que hace algunos años la Federación Nacional de Rayuela logró el reconocimiento formal de sus actividades, posibilitando, así, la ayuda del Estado para el financiamiento de sus actividades.

Por último, puso de relieve la importancia que para Chile supondría reconocer a la rayuela como deporte nacional. En efecto, aseguró que no existe ningún otro país en el mundo en donde se practique este deporte que consiste en el lanzamiento de tejos, ya que la tradición española, a diferencia de la rayuela, no se juega con cilindros, sino con esferas.

El **Subsecretario del Deporte, señor Gabriel Ruiz-Tagle**, por su lado, reconoció la importancia que la rayuela tiene dentro de la tradición de nuestro país y, en se sentido, aseguró compartir el espíritu del proyecto de ley en estudio. Con todo, subrayó que en la actualidad la rayuela es reconocida como deporte en el Instituto que encabeza, gozando, en consecuencia, de los privilegios y asignaciones que se otorgan al resto de las federaciones deportivas.

Asimismo, y pese a comprometer el apoyo del Instituto al desarrollo de la rayuela y a sus organizaciones, resaltó que el reconocimiento de la rayuela como deporte nacional no le da un tratamiento especial desde el punto de vista de su cobertura y apoyo por parte del organismo que encabeza, ya que todos los deportes existentes en el país tienen un tratamiento similar desde el punto de vista de la ley del deporte.

La **Honorable Senadora señora Von Baer**, en tanto, aseguró compartir el espíritu del proyecto de ley, dada la importancia que tiene para el país la disciplina aludida.

Formulada esa primera aproximación, preguntó si dentro de la legislación del deporte existía el concepto de “deporte nacional”. Asimismo, consultó qué consecuencias se seguirán de declarar a la rayuela como tal y si ello supondría una diferencia respecto de otros deportes, como, por ejemplo, mayor estabilidad respecto de los beneficios que recibe.

El **Honorable Senador señor Cantero**, deteniéndose en la intervención de la Honorable Senadora señora Von Baer, estimó que la aprobación del proyecto de ley que reconoce a la rayuela como deporte nacional permitirá hacer de esta disciplina deportiva parte de la imagen de nuestro país, además de motivar el nacimiento de políticas destinadas a su desarrollo.

Por su parte, el **señor Subsecretario del Deporte**, complementando su intervención anterior, insistió en que, dentro de la normativa que hoy tiene el Instituto que representa, no existe un tratamiento diferenciado para determinados deportes. No obstante, destacó que la aprobación de la iniciativa de ley en estudio permitirá otorgar una relevancia mayor a la rayuela dentro del quehacer del Instituto Nacional del Deporte.

Analizada la propuesta legal y sus fundamentos, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Cantero, puso en votación el proyecto de ley de la referencia.

-Puesto en votación el proyecto de ley en estudio, en general y en particular, a la vez, éste resultó aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Cantero, Letelier y Walker, don Ignacio.

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con el acuerdo adoptado, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología propone aprobar, en general y en particular, el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"ARTICULO 1°. Declárese la actividad deportiva de la rayuela como deporte nacional.

ARTICULO 2°. El Instituto Nacional del Deporte, en cumplimiento de las funciones que le vienen asignadas en la ley N° 19.712, propondrá al Presidente de la República las políticas destinadas al desarrollo de la rayuela, en coordinación con las respectivas asociaciones y clubes de ese deporte, propendiendo a hacer de esa disciplina deportiva parte de la imagen de Chile, no solo como deporte, sino como símbolo cultural y patrimonial de la Nación."

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2012, con asistencia de los Honorables Senadores señor Carlos Cantero Ojeda (Presidente), señora Ena Von Baer Jahn, Juan Pablo Letelier Morel e Ignacio Walker Prieto.

Sala de la Comisión, a 16 de noviembre de 2012.

FRANCISCO JAVIER VIVES D.
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE RECONOCE LA RAYUELA COMO DEPORTE NACIONAL.

I.OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: La iniciativa legal tiene por finalidad reconocer la rayuela como deporte nacional, de manera de hacer de esta disciplina parte de la imagen de nuestro país, no sólo como deporte, sino también como símbolo cultural y patrimonial de la Nación. Además, busca que su reconocimiento motive al Instituto Nacional del Deporte a proponer a Su Excelencia el Presidente de la República políticas destinadas a su desarrollo, en coordinación con las respectivas asociaciones y clubes de ese deporte.

II.ACUERDOS: Aprobado en general y en particular por unanimidad de los miembros presentes (4x0).

III.-ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: Consta de dos artículos permanentes.

IV.NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No hay.

V.URGENCIA: No tiene.

VI.ORIGEN E INICIATIVA: Senado. Moción de los Honorables Senadores señores Juan Pablo Letelier Morel, Hernán Larraín Fernández, Eugenio Tuma Zedán e Ignacio Walker Prieto.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: Primero.

VIII.INICIO DE TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 20 de diciembre de 2011.

IX.TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general y en particular.

X.LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:
1.- Ley N° 19.712, de 2001, que Establece la Ley del Deporte. Especialmente, el artículo 12 del referido cuerpo legal.

Valparaíso, 16 de noviembre de 2012.

FRANCISCO JAVIER VIVES D.
Secretario de la Comisión